

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-020-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: C. César Francisco Padilla Chávez, Lic. Edgar Alejandro García Arellano, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del 2021, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Coinba Construcciones, S.A. de C.V., representada por el (la) C. César Alberto Bañuelos Barranco, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 29 (veintinueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del día 02 (dos) de junio de 2021 (dos mil veintiun).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 91 (noventa y uno) días naturales; fecha de inicio del día 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) y de terminación el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Coinba Construcciones, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 18,469 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Lic. María de Lourdes Chanes Reynosa, Notario Público Titular número 25 (veinticinco) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2020049623 (Letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cero, uno, cuatro, seis, cinco, cinco, ocho), de fecha 31 (treinta y uno) de agosto del 2020 (dos mil veinte) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. César Alberto Bañuelos Barranco, quién se identifica con credencial para votar número 1333078417296 (uno, tres, tres, tres, cero , siete, ocho, cuatro, uno, siete, dos, nueve, seis) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 18,469 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Lic. María de Lourdes Chanes Reynosa, Notario Público Titular número 25 (veinticinco) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2020049623 (Letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cero, uno, cuatro, seis, cinco, cinco, ocho), de fecha 31 (treinta y uno) de agosto del 2020 (dos mil veinte) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle López Cotilla número 506 (quinientos seis), Colonia Arboledas de San Gaspar, Municipio de Tonalá, Jalisco. Comprobante de domicilio un estado de cuenta expedida por Megacable Holdings S. A. B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CCO 200623 QN0. Señalando también que su registro se encuentra en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-1332/2020.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 01 (uno) de junio de 2021 (dos mil veintiun), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-020-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ramos Millán, incluye: red de agua potable, red alcantarillado, alumbrado público, machuelos y banquetas, en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$2,649,545.37 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 91 (noventa y uno) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 02 (dos) de junio de 2021 (dos mil veintiun) , y a concluirla el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2021 (dos mil veintiun), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo el importe del anticipo debe ponerse antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-020-21, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda. - Plazo de Ejecución. - Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) y para la terminación el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (uno) de julio de 2021 (dos mil veintiuno).


"El Municipio"

C. César Francisco Padilla Chávez
Presidente Municipal Interino



Lic. Edgar Alejandro García Arellano
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha
24 de febrero del 2021

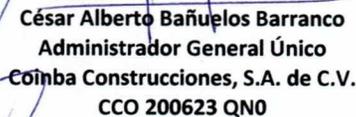


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"


César Alberto Bañuelos Barranco
Administrador General Único
Coiaba Construcciones, S.A. de C.V.
CCO 200623 QN0

"Testigos"


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad


Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico


Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-020-21, de fecha 01 (uno) de julio de 2021 (dos mil veintiuno).

